



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

RESOLUCIÓN

México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil nueve.-----

Vista para resolver la inconformidad recibida en este Órgano Interno de Control con fecha veinte de julio del año en curso, presentada por el C. [REDACTED] en representación de la empresa [REDACTED], en contra del acto relativo al fallo de la partida número 93 de la Licitación Pública Nacional número 07150001-006-09, convocada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para la "Adquisición de Mobiliario y Equipo", y-----

RESULTANDO-----

1.- Por Acuerdo de fecha veintiuno de julio del año en curso, esta Autoridad tuvo por recibida y admitida a trámite la inconformidad de mérito, así como diversas pruebas documentales que ofreció en copia simple la Inconforme, mismas que se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; asimismo, se ordenó recabar los Informes Previo y Circunstanciado que refieren los artículos 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el relativo a que si de decretarse la suspensión se causaría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público.-----

2.- Mediante los oficios números OIC 07/150/734/ARQ/2009 y OIC 07/150/735/ARQ/2009, ambos de fecha veinticinco de julio del presente año, se notificó a la Inconforme y a la Convocante, respectivamente, el Acuerdo referido en el numeral anterior.-----

3.- Por Acuerdo del treinta y uno de julio del actual, se tuvo por recibido el oficio número DA 10221/3467/2009, por el que la Convocante, a través de su Subdirector de Recursos Materiales, y en atención al requerimiento de esta Autoridad, informó que en caso de decretarse la suspensión del proceso de la Licitación Pública Nacional número 07150001-006-09, partida número 93, convocada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para la "Adquisición de Mobiliario y Equipo", **causaría perjuicio al interés social**, argumentando lo siguiente: **"POR LO QUE SE CONSIDERA QUE NO ES CONVENIENTE, SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE; EN VIRTUD DE QUE LA PRESTACIÓN QUE SE OTORGA ES PARA BENEFICIAR**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009. "2009, Año de la Reforma Liberal".

A MAS DE 200 PERSONAS, QUIENES ESPERAN VER ATENDIDAS Y CUBIERTAS SUS NECESIDADES DE VIVIENDA, ALIMENTACIÓN Y CUIDADOS MÉDICOS POR PERSONAL ESPECIALIZADO"; argumentos, por los que esta Autoridad, determinó no suspender el procedimiento licitatorio en cuestión, dejando bajo la más estricta responsabilidad de la Convocante la continuación del proceso licitatorio.-----

4.- Se recibió el oficio número DA 10221/3495/2009, por el que la Convocante, por medio de su Subdirector de Recursos Materiales, remite Informe Circunstanciado con relación a la Inconformidad en resolución, ofreciendo en copia certificada las pruebas que estimó convenientes, acordándose su admisión, con fecha treinta y uno de julio del año en curso.-----

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó poner a disposición de las partes, los autos del asunto que nos ocupa, a fin de que, en el término de tres días y de considerarlo procedente formularan alegatos, siendo notificadas mediante oficios números OIC 07/150/802/ARQ/2009 y OIC 07/150/803/ARQ/2009, la Inconforme y la Convocante, respectivamente, todos de fecha once de agosto del presente año.-----

6.- Mediante Acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, se tuvo por recibido el escrito del C. [REDACTED], en representación de la empresa [REDACTED], formulando alegatos con relación a la inconformidad que nos ocupa.-----

7.- Por Acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve, se tuvo por recibido el oficio número DA 10221/3973/2009, por el que la Convocante, a través de su Subdirector de Recursos Materiales, formuló los alegatos con relación a la inconformidad de mérito.-----

8.- Con fecha diecinueve de octubre del año en curso, se emitió el cierre de instrucción correspondiente, turnándose el asunto para resolución, la que se dicta conforme a los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009. "2009, Año de la Reforma Liberal".

14, 16 primer párrafo, 134, primer y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 3, inciso D y 80 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril de dos mil nueve; 1, 11, 65, 66, 70, 71, 72, 73 y 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 9 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, 3 y 26 de su Estatuto Orgánico.-----

II.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas exhibidas durante la secuela procesal, tanto por la Inconforme, como por la convocante, en los siguientes términos:-----

a) Las ofrecidas por la Inconforme, serán valoradas más adelante por esta autoridad, una vez que se hayan analizado los argumentos esgrimidos por la misma.-----

b) Las ofrecidas por la Convocante, y que acompañó en copia certificada a su informe circunstanciado, son: 1).- Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número 07150001-006-09, 2.-) Bases de la Licitación Pública Nacional número 07150001-006-09; 3).- Acta Correspondiente a la Junta de Aclaración de Bases; 4).- Acta de Presentación y Apertura de Propositiones; 5).- Relación de documentos de la empresa [redacted], para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones; 6).- Pago de Bases de la Inconforme; 7).- Acreditamiento de Personalidad del C. [redacted] como representante de la empresa [redacted]; 8).- Carta Poder otorgada por el C. [redacted] al C. [redacted]; 9).- Poder Notarial de la empresa [redacted]; 10).- Identificación Oficial del C. [redacted]; 11).- Declaración de Nacionalidad de la empresa [redacted]; 12).- Aceptación de Bases por parte del C. [redacted], en su calidad de administrador único de la empresa [redacted]; 13).- Carta Compromiso del inconforme; 14).- Protesto de la empresa [redacted] en la que se hace constar que no se encuentra en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15).- Declaración de Integridad del Inconforme; 16).- Declaración de Infraestructura de la empresa [redacted]; 17).- Acuse de recibo de conocimiento de la nota informativa para participación de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); 18).- Protesto del Inconforme en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009. "2009, Año de la Reforma Liberal".

que se indica que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación; 19).- Propuesta Técnica de la empresa Inconforme; 20).- Catálogos de la propuesta Técnica de la empresa [redacted] 21).- Declaración de Grado de Contenido Nacional del Inconforme; 22).- Declaración de que los Bienes ofertado por el inconforme cumple con las Normas Oficiales; 23).- Responsabilidad de Transportación y Maniobras de Carga y Descarga de los bienes ofertados por el inconforme; 24).- Protesto de responsabilidad por violación de derechos de terceros sobre patentes, marcas y otros derechos reservados; 25).- Garantía de Calidad de los bienes ofertados por el inconforme; 26).- Compromiso de reposición de los bienes en caso de vicios ocultos; 27).- Protesto del inconforme de manejo sustentable de los bosques; 28).- Propuesta Económica de la empresa [redacted] 29).- Declaración de discapacidad del inconforme, y 30).- Dictamen Técnico.

Documentales que se admiten y se desahogan dada su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto en los artículos 129, 133, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11.

III.- La Inconforme argumenta en su escrito, medularmente lo siguiente:

[redacted] en mi carácter de administrador único de [redacted] con domicilio para recibir notificaciones en Donatello 53 bis, Colonia Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920, Delegación Benito Juárez, autorizando para imponerse de los autos y recibir toda clase de notificaciones indistintamente a los licenciados [redacted] [redacted] ante usted con respeto y bajo formal protesta de decir verdad comparezco a exponer:

La personalidad a que hago mérito, la acredito con la copia certificada de la escritura 215960, del libro 5656, de nueve de agosto de dos mil cuatro, del protocolo del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaría número noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado en protocolo de la notaría número seis, de la que es titular el licenciado Fausto Rico Álvarez, que se acompaña al presente escrito de inconformidad, acompañando copia simple a fin de que una vez cotejada con el original, se ordene la devolución de éste por ser necesario para diverso trámites.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

5

Expuesto lo anterior, a nombre de mi representada con fundamento en el artículo 65, de la Ley de adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, acudo a presentar inconformidad, en contra del ACTA DE FALLO, de veintiséis de junio de dos mil nueve y sus consecuencias legales, respecto de la Licitación Pública Nacional No. 07150001-006-09, convocada por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en la cual se determina a fojas 22 del fallo declarar desiertas las partidas 21, 24, 25, 35, 64, 84, 88, 91, 96, 101 y 103 por no haberse presentado propuesta alguna; las partidas 90, 93, 94, 99, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 112 y 114 por no haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas.

En términos del artículo 66 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo protesta de decir verdad, manifiesto los hechos que le consta a mi representada relativos al acto que se impugna.

HECHOS

1.- Mi mandante participó en la Licitación Pública Nacional No. 07150001-006-09, convocada por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, previo pago de bases, como consta en los antecedentes que con motivo de esa licitación se formó en la subdirección de Recursos Materiales, dependencia del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para la adquisición de mobiliario y equipo. Se acompaña copia del comprobante de pago de las bases.

2.- El acta de aclaración de bases tuvo verificativo el día ocho de junio de dos mil nueve.

3.- Posteriormente se llevo a cabo el acto de recepción de presentación y apertura de proposiciones de fecha quince de junio de dos mil nueve de la Licitación Pública Nacional No. 07150001-006-09, convocada por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. Se acompaña copia de dicha acta.

En el mismo acto de recepción de propuestas y apertura de ofertas técnicas, la convocante determinó a fojas 13 de dicha acta lo siguiente: "ACTO SEGUIDO EL C. TENIENTE CORONEL INGENIERO CONSTRUCTOR FABIAN PAREDES GALEANO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES PROCEDIO A REALIZAR LA APERTURA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA DESARROLLO INTEGRAL EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. QUIEN CUMPLE CUANTITATIVAMENTE CON LOS DOCUMENTOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

6

SEÑALADOS EN EL PUNTO 9.1 DE LAS BASES. MISMOS QUE SE ACEPTAN PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN EN FORMA DETALLADA... ASIMISMO PROCEDÍO A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA POR LICITANTE. COTIZA LA PARTIDA 93..."

4.- EL ACTA DE FALLO se llevó a cabo el día veintiséis de junio de dos mil nueve, en el cual se determino declarar desierta entre otras la partida número 93, para la cual participo mi representada.

Aclaremos que a parte de mi representada, licitaron para la partida número 93, las empresas [REDACTED] [REDACTED] empresas a las cuales también se les informo que el equipo que ofrecen no tiene quemador de CD.

En efecto, a fojas 22 del acta de fallo, la convocante literalmente expuso: "SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS 21, 24...93... POR NO HABER CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS."

5.- En las bases la convocante especifico a fojas 51 y 52 las características del equipo solicitado en la partida 93 y por el cual mi representada participo, a saber: "N° PARTIDA 93, CANT. 1, EQUIPO, DESCRIPCIÓN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA OCHO CÁMARAS A COLOR CON RANGO DE VISIBILIDAD DE 40 METROS, DIA/NOCHE ALTA RESOLUCIÓN CON PROTECCIÓN PARA INTERPERIE, MONITOREO, GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN, RESPALDO Y ACCESO REMOTO SIMULTANEO, ALMACENAMIENTO DE GRABACIÓN DE 160 HORAS EN DISCO DURO, CONTROL DE DVR Y CÁMARAS DESDE TECLADO/ JOSTICK, CONTROL REMOTO INFRARROJO, RESPALDO DE DATOS CON QUEMADOR DE CD, VISUALIZACIÓN REMOTA MEDIANTE NAVEGADOR DE INTERNET O PROGRAMA DE ISSFAM, TEMPERATURA DE 0 GRADOS A 40 GRADOS CENTÍGRADOS EN DVR Y 0 GRADOS A 50 GRADOS CENTÍGRADOS EN CÁMARAS, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN DVR 115 VCA, HUMEDAD DE OPERACIÓN MENOR DE 90%. GRABADOR DE VIDEO DIGITAL..."

Bajo esas circunstancias y atento a la propuesta económica y técnica de mi representada, expongo los siguientes argumentos sustentan la fundamentación y procedencia de mi inconformidad, para que una vez analizados conforme a derecho, se determine la nulidad del acto impugnado, por contravenir la convocante diversas disposiciones de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las bases de la licitación, a fin de que una vez analizadas se emita un nuevo fallo en el cual se le adjudique a mi representada la partida número 93, por la cual licitó.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

7

Primer argumento.

La convocante determinó en el fallo a fojas 22 del acta de fallo, literalmente lo siguiente: "SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS 21, 24...93...POR NO HABER CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS."

Asimismo, a foja 20 del acta de fallo, la convocante determino desechar la propuesta de mi representada bajo el argumento de que supuestamente el equipo descrito en la propuesta NO TIENE QUEMADOR DE CD. En efecto, la convocante literalmente expuso lo siguiente: [REDACTED] PARTIDA 93, MOTIVO NO TIENE QUEMADOR DE CD.

Bajo este tenor, la primera irregularidad cometida por la convocante al emitir su fallo consiste en que la convocante determina DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA 93, para la cual licito mi representada, por que supuestamente el equipo que describió y del cual, incluso anexo los catálogos del equipo solicitado por la convocante, no cumple con los requisitos y con la descripción del equipo requerido por la convocante.

Al respecto argumento lo siguiente:

a) La convocante determina en el fallo impugnado declarar desierta la partida 93, porque supuestamente no se cumplió con las especificaciones técnicas requeridas., cuando contrario a esa apreciación, mi representada sí cumplió con los requisitos y especificaciones solicitados en las bases y porque reunió las condiciones técnicas y económicas requeridas, por lo que la determinación de declarar desierta la partida 93, resulta totalmente ilegal y fuera de las constancias que al efecto formó la convocante con motivo de la licitación a que vengo refiriendo, bastando sólo leer la propuesta de mi representada en la cual se puede apreciar que al momento de hacer la descripción del equipo, se manifiesta que la unidad por la cual licita mi representada, sí cuenta con quemador de CD., aún más, en lo catálogos que al efecto anexo a su propuesta, también se indica que el equipo cuenta con quemador, circunstancias que fueron dejadas de apreciar por la convocante, por lo que en la presente instancia resulta procedente su estudio para que se percaten de la ilegalidad cometida por la convocante y se ordene dejar sin efectos jurídicos el fallo impugnado, debiendo ordenar a la convocante que dicte un nuevo fallo en el cual, se decrete adjudicar a mi representada la partida número 93, por haber cumplido cabalmente con cada uno de los requisitos previstos en las bases, pero sobre



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

8

todo, porque contrario a lo apreciado por la convocante, el equipo por el cual licito mi representada, sí cuenta con quemador de CD.

Agrego, para una mejor apreciación a lo argumentado con anterioridad, ofrezco desde este momento COMO PRUEBA la PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA que al efecto presento mi representada y de la cual obra en el expediente que al efecto formo la convocante.

Trascribo parte de la oferta técnica en donde literalmente se establece que el equipo propuesto por mi representada para la partida número 93, de la licitación indicada al rubro de esta inconformidad, sí oferto un equipo que cuenta con quemador de CD, tal y como lo solicito la convocante: ".PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA. No. Partida: 93. Cantidad: 1. Unidad: Equipo. Descripción: Sistema de Circuito Cerrado de Televisión para ocho cámaras a color con rango de visibilidad de 40 metros, día y noche, alta resolución, con protección para intemperie, monitoreo, grabación, reproducción, respaldo y acceso remoto simultáneo, almacenamiento de grabación de 160 horas en disco duro, control de DVR y cámaras desde teclado/joystick, control remoto infrarrojo, respaldo de datos con quemador de CD, visualización remota mediante navegador de internet o programa de ISSFAM..."

Nótese que el equipo que describió mi representada en su propuesta técnica si se obligo a licitar un equipo con quemador de CD, luego entonces, se obligo a que de resultar ganador entregaría un equipo con las características que describió en su propuesta técnica. Aún más, mi representada en cumplimiento al punto 12.3 de las bases, se obliga con la convocante a garantizar el bien por el cual participo en la licitación, a saber: partida número 93.

En este contesto, esta mas que probado que mi representada si oferto un equipo que cuenta con quemador de CD, garantizó su entrega y sobre todo, se obligo a entregarlo a la convocante para el supuesto de que resultara ganadora.

b) *Bajo estas circunstancias, mi representada manifiesta rotundamente su inconformidad con el fallo impugnado por considerar que contrario a lo que la convocante apreció, mi mandante si cumplió con los requisitos exigidos en las bases, además de cumplir con las especificaciones y descripciones del equipo solicitado por la convocante, atento a los siguientes argumentos:*

I) *Porque la convocante dejo de apreciar la propuesta técnica de mi representada, al igual que los catálogos que al efecto exhibió con la propuesta antes indicada.*

II) *Porque dejo de tomar en consideración que mi representada se obligo en su propuesta a garantizar el bien requerido para la partida número 93, por lo que*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

9

esas omisiones resultan ilegales, en virtud de que omitió apreciar que dentro de la propuesta técnica de mi representada si se ofrece un equipo que cuenta con quemador de CD.

Lo más grave es el hecho de que la convocante no aprecio que dentro de los folletos que al efecto anexó mi representada para justificar la calidad del equipo que se describe en la partida 93 de la licitación en comento, si cuenta con quemador de CD., bastando para comprobar esta afirmación el sólo ver los catálogos de donde se puede apreciar que el equipo cuenta con quemador CD.

Bajo estos argumentos, está plenamente probada la ilegalidad cometida por la convocante, en donde indebidamente determino declarar desierta la partida número 93, por la cual participo mi representada, a pesar de haber cumplido mi representada con cada uno de los requisitos exigidos en bases, generando con esto notables perjuicios no sólo a mi representada sino también a la convocante.

SEGUNDO ARGUMENTO.

Porque al realizar la valoración de las características del equipo, omitió realizar un análisis detallado del equipo que describió mi representada en su propuesta técnica, al igual que omitió analizar al detalle los catálogos que anexo a su propuesta técnica.

Es así porque esa determinación se encuentra afectada de nulidad de pleno derecho, con lo cual se actualiza la hipótesis de nulidad contenida en el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece en lo conducente que: "los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades celebren en contravención a lo dispuesto por esta ley serán nulos de pleno derecho, previa determinación de la autoridad competente", hipótesis jurídica que se actualiza en el presente caso, ya que como ha quedado debidamente acreditado, fundado y motivado, la propuesta técnica de mi representada sí cumple con cada uno de los requisitos exigidos en bases, por mas que la convocante haya considerado lo contrario.

Bajo esas circunstancias, pido la intervención de ese Órgano de Control para que proceda a investigar en forma oficiosa las irregularidades e ilegalidades cometidas por la convocante, las cuales he dejado asentadas en este escrito de inconformidad.

Una vez agotadas las investigaciones oficiosas y haberse estudiado los argumentos de esta inconformidad, declare la nulidad del acto impugnado y sus



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009. "2009, Año de la Reforma Liberal".

consecuencias y se ordene emitir un nuevo fallo en el cual se tome en consideración todo lo expuesto en el presente recurso de inconformidad.

Tercero argumento.

Porque el fallo recurrido no esta debidamente fundado y motivado. En efecto, del fallo se aprecia que el mismo no está fundado y motivado, ya que el sólo hecho de plasmar en el fallo que se declaran desiertas las partidas 21...93, entre otras, por no haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, no es suficiente ni mucho menos legal considerar que el fallo cumple con una debida fundamentación y motivación, tomando en cuenta que nuestra constitución exige para toda autoridad que sus actos cumplan con los requisitos antes indicados, el no hacerlo, deviene su ilegalidad.

Por todo lo anterior, con base en las facultades contenidas en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito de ese Órgano Interno de Control, ante las evidentes violaciones a la normatividad y a las bases, oficiosamente estudie el contenido de las bases, los actos desarrollados en la licitación, sobre todo se analicen los puntos 12.3, 13 inciso f, 19 y el anexo I de las bases y si ese Órgano Interno de Control lo considera oportuno, suspenda todo acto de contratación, hasta en tanto se resuelva la presente inconformidad.

... (sic)

III.1.- Asimismo, la Inconforme formuló alegatos en los siguientes términos:-----

“**[REDACTED]**, personalidad debidamente reconocida en la presente Inconformidad, ante usted con respeto y bajo formal protesta de decir verdad comparezco a exponer:

Que estando en tiempo y forma, por medio del presente escrito desahogo la prevención del auto de fecha 11 de agosto de 2009, y con forme el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público, se presentan los:

ALEGATOS

por medio que se presenten los presentes año en curso, se notifico el acuerdo de fevha 11 de agosto de 2009, La personalidad a que hago mérito, la acredito con la copia certificada de la escritura 215960, del libro 5656, de nueve de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

11

agosto de dos mil cuatro, del protocolo del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaría número noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que es titular el licenciado Fausto Rico Álvarez, que se acompaña al presente escrito de inconformidad, acompañando copia simple a fin de que una vez cotejada con el original, se ordene la devolución de éste por ser necesario para diversos trámites.

1.- Mi mandante participó en la Licitación Pública Nacional No. 07150001-006-09, convocada por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, previo pago de bases, como consta en los antecedentes que con motivo de esa licitación se formó en la subdirección de Recursos Materiales, dependencia del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para la adquisición de mobiliario y equipo. Se acompaña copia del comprobante de pago de las bases.

2.- El acta de aclaración de bases tuvo verificativo el día ocho de junio de dos mil nueve.

3.- Posteriormente se llevo a cabo el acto de recepción de presentación y apertura de proposiciones de fecha quince de junio de dos mil nueve de la Licitación Pública Nacional No. 07150001-006-09, convocada por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. Se acompaña copia de dicha acta.

En el mismo acto de recepción de propuestas y apertura de ofertas técnicas, la convocante determinó a fojas 13 de dicha acta lo siguiente: "ACTO SEGUIDO EL C. TENIENTE CORONEL INGENIERO CONSTRUCTOR FABIAN PAREDES GALEANO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES PROCEDIÓ A REALIZAR LA APERTURA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA DESARROLLO INTEGRAL EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. QUIEN CUMPLE CUANTITATIVAMENTE CON LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 9.1 DE LAS BASES. MISMOS QUE SE ACEPTAN PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN EN FORMA DETALLADA... ASIMISMO PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA POR LICITANTE. COTIZA LA PARTIDA 93..."

4.- EL ACTA DE FALLO se llevó a cabo el día veintiséis de junio de dos mil nueve, en el cual se determino declarar desierta entre otras la partida número 93, para la cual participo mi representada.

Aclaremos que a parte de mi representada, licitaron para la partida número 93, las empresas [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

12

██████ empresas a las cuales también se les informo que el equipo que ofrecen no tiene quemador de CD.

En efecto, a fojas 22 del acta de fallo, la convocante literalmente expuso: "SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS 21, 24...93...POR NO HABER CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS."

5.- En las bases la convocante especifico a fojas 51 y 52 las características del equipo solicitado en la partida 93 y por el cual mi representada participo, a saber: "N° PARTIDA 93, CANT. 1, EQUIPO, DESCRIPCIÓN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA OCHO CÁMARAS A COLOR CON RANGO DE VISIBILIDAD DE 40 METROS, DIA/NOCHE ALTA RESOLUCIÓN CON PROTECCIÓN PARA INTERPERIE, MONITOREO, GRABACIÓN REPRODUCCIÓN, RESPALDO Y ACCESO REMOTO SIMULTANEO, ALMACENAMIENTO DE GRABACIÓN DE 160 HORAS EN DISCO DURO, CONTROL DE DVR Y CÁMARAS DESDE TECLADO/JOSTICK, CONTROL REMOTO INFLAROJO, RESPALDO DE DATOS CON QUEMADOR DE CD, VISUALIZACIÓN REMOTA MEDIANTE NAVEGADOR DE INTERNET O PROGRAMA DE ISSFAM, TEMPERATURA DE 0 GRADOS A 40 GRADOS CENTÍGRADOS EN DVR Y 0 GRADOS A 50 GRADOS CENTÍGRADOS EN CÁMARAS, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN DVR 115 VCA, HUMEDAD DE OPERACIÓN MENOR DE 90% GRABADOR DE VIDEO DIGITAL..."

Bajo esas circunstancias y atento a la propuesta económica y técnica de mi representada, expongo los siguientes argumentos que sustentan la fundamentación y procedencia de mi inconformidad, para que una vez analizados conforme a derecho, se determine la nulidad del acto impugnado, por contravenir la convocante diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las bases de la licitación, a fin de que una vez analizadas se emita un nuevo fallo en el cual se le adjudique a mi representada la partida número 93, por la cual licitó.

Primer argumento.

La convocante determinó en el fallo a fojas 22 del acta de fallo, literalmente lo siguiente: "SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS 21, 24...93...POR NO HABER CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS."

Asimismo, a foja 20 del acta de fallo, la convocante determino desechar la propuesta de mi representada bajo el argumento de que supuestamente el equipo descrito en la propuesta NO TIENE QUEMADOR DE CD. En efecto, la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

13

convocante literalmente expuso lo siguiente: [REDACTED]
[REDACTED] PARTIDA 93, MOTIVO NO TIENE QUEMADOR
DE CD.

Bajo este tenor, la primera irregularidad cometida por la convocante al emitir su fallo consiste en que la convocante determina DECLARAR DESIERTA LA PARTIDA 93, para la cual licito mi representada, porque supuestamente el equipo que describió y del cual, incluso anexo los catálogos del equipo solicitado por la convocante, no cumple con los requisitos y con la descripción del equipo requerido por la convocante.

Al respecto argumento lo siguiente:

a) La convocante determina en el fallo impugnado declarar desierta la partida 93, porque supuestamente no se cumplió con las especificaciones técnicas requeridas., cuando contrario a esa apreciación, mi representada sí cumplió con los requisitos y especificaciones solicitados en las bases y porque reunió las condiciones técnicas económicas requeridas, por lo que la determinación de declarar desiertas la partida 93, resulta totalmente ilegal y fuera de las constancias que al efecto formó la convocante con motivo de la licitación a que vengo refiriendo, bastando sólo leer propuesta de mi representada en la cual se puede apreciar que al momento de hacer la descripción del equipo, se manifiesta que la unidad por la cual licita mi representada, sí cuenta con quemador de CD., aún más, en los catálogos que al efecto anexo a su propuesta, también se indica que el equipo cuenta con quemador de CD, circunstancia que fueron dejadas de apreciar por la convocante, por lo que en la presente instancia resulta procede su estudio para que se percaten de la ilegalidad cometida por la convocante y se ordene dejar sin efectos jurídicos el fallo impugnado, debiendo ordenar a la convocante que dicte un nuevo fallo en el cual, se decrete adjudicar a mi representada la partida número 93, por haber cumplido cabalmente con cada uno de los requisitos previstos en las bases, pero sobre todo, porque contrario a lo apreciado por la convocante, el equipo por el cual licito mi representada, si cuenta con quemador de CD.

Agrego, para una mejor apreciación a lo argumentado con anterioridad, ofrezco desde este momento COMO PRUEBA la PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA que al efecto presento mi representada y de la cual obra en el expediente que al efecto formo la convocante.

Transcribo parte de la oferta técnica en donde literalmente se establece que el equipo propuesto por mi representada para la partida número 93, de la licitación indicada al rubro de esta inconformidad, sí oferto un equipo que cuenta con quemador de CD, tal y como lo solicito la convocante: ".PROPUESTA TÉCNICA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

14

DETALLADA. No. Partida 93. Cantidad: 1. Unidad: Equipo. Descripción: Sistema de Circuito Cerrado de Televisión para ocho cámaras a color con rango de visibilidad de 40 metros, día y noche, alta resolución, con protección para intemperie, monitoreo, grabación, reproducción, respaldo y acceso remoto simultáneo, almacenamiento de grabación de 160 horas en disco duro, control de DVR y cámaras desde teclado/jostick, control remoto infrarrojo, respaldo de datos con quemador de CD, visualización remota mediante navegador de internet o programa de ISSFAM..."

Nótese que el equipo que describió mi representada en su propuesta técnica si se obligo a licitar un equipo con quemador de CD, luego entonces, se obligo a que de resultar ganador entregaría un equipo con las características que describió en su propuesta técnica. Aún más, mi representada en cumplimiento al punto 12.3 de las bases, se obliga con la convocante a garantizar el bien por el cual participo en la licitación, a saber: partida número 93.

En este contesto, esta más que probado que mi representada si oferto un equipo que cuenta con quemador CD, garantizó su entrega y sobre todo, se obligo a entregarlo a la convocante para el supuesto de que resultara ganadora.

b) Bajo estas circunstancias, mi representada manifiesta rotundamente su inconformidad con el fallo impugnado por considerar que contrario a lo que la convocante apreció, mi mandante si cumplió con los requisitos exigidos en las bases, además de cumplir con las especificaciones y descripciones del equipo solicitado por la convocante, atento a los siguientes argumentos:

I) Porque la convocante dejo de apreciar la propuesta técnica de mi representada, al igual que los catálogos que al efecto exhibió con la propuesta antes indicada.

II) Porque dejo de tomar en consideración que mi representada se obligo en su propuesta a garantizar el bien requerido para la partida número 93, por lo que esas omisiones resultan ilegales, en virtud de que omitió apreciar que dentro de la propuesta técnica de mi representada si se ofrece un equipo que cuenta con quemador de CD.

Lo más grave es el hecho de que la convocante no apreció que dentro de los folletos que al efecto anexó mi representada para justificar la calidad del equipo que se describe en la partida 93 de la licitación en comento, si cuenta con quemador de CD., bastando par comprobar esta afirmación el sólo ver los catálogos de donde se puede apreciar que el equipo cuenta con quemador de CD.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

15

Bajos estos argumentos, está plenamente probada la ilegalidad cometida por la convocante, en donde indebidamente determino declarar desierta la partida número 93, por la cual participo mi representada, a pesar de haber cumplido mi representada con cada uno de los requisitos exigidos en bases, generando con esto notables perjuicios no sólo a mi representada sino también a la convocante.

Segundo argumento.

Porque al realizar la valoración de las características del equipo, omitió realizar un análisis detallado del equipo que describió mi representada en su propuesta técnica, al igual que omitió analizar al detalle los catálogos que anexo a su propuesta técnica.

Es así porque esa determinación se encuentra afectada de nulidad de pleno derecho, con lo cual se actualiza la hipótesis de nulidad contenida en el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece en lo conducente que: "los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley serán nulos de pleno derecho, previa determinación de la autoridad competente", hipótesis jurídica que se actualiza en el presente caso, ya que como ha quedado debidamente acreditado, fundado y motivado, la propuesta técnica de mi representada sí cumple con cada uno de los requisitos exigidos en bases, por mas que la convocante haya considerado lo contrario.

Bajo esas circunstancias, pido la intervención de ese Órgano de Control para que proceda a investigar en forma oficiosa las irregularidades e ilegalidades cometidas por la convocante, las cuales he dejado asentadas en este escrito de inconformidad.

Una vez agotadas las investigaciones oficiosas y haberse estudiado los argumentos de esta inconformidad, declare la nulidad del acto impugnado y sus consecuencias y se ordene emitir un nuevo fallo en el cual se tome en consideración todo lo expuesto en el presente recurso de inconformidad.

Tercero argumento.

Porque el fallo recurrido no esta debidamente fundado y motivado. En efecto, del fallo se aprecia que el mismo no está fundado y motivado, ya que el sólo hecho de plasmar en el fallo que se declaran desiertas las partidas 21...93, entre otras,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009. "2009, Año de la Reforma Liberal".

por no haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, no es suficiente ni mucho menos legal considerar que el fallo cumple con una debida fundamentación y motivación, tomando en cuenta que nuestra constitución exige para toda autoridad que sus actos cumplan con los requisitos antes indicados, el no hacerlo, deviene su ilegalidad.

Por todo lo anterior, con base en las facultades contenidas en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito de ese Órgano Interno de Control, ante las evidentes violaciones a la normatividad y a las bases, oficiosamente estudie el contenido de las bases, los actos desarrollados en la licitación, sobre todo se analicen los puntos 12.3, 13 inciso f, 19 y el anexo I de las bases y si ese Órgano Interno de Control lo considera oportuno, suspenda todo acto de contratación, hasta en tanto se resuelva la presente inconformidad.

6.- Con fecha 10 de julio de 2009, ante la Secretaría de la Función Pública, se presento la Inconformidad, como señalan las bases de licitación para la adquisición de mobiliario y equipo, con el punto 35 que señala las inconformidades.

7.- Por acuerdo de fecha 17 de julio de 2009, la Secretaría de la Función Pública, ordena que se remita el presente expediente al Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para resolver la presente Inconformidad.

8.- El acuerdo de fecha 22 de julio de 2009, el Órgano Interno de Control, en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la cual radica la presente Inconformidad para su resolución respectiva."

... (sic)

IV.- Por su parte, la Convocante señala en su Informe Circunstanciado, lo siguiente:--

EN CUMPLIMIENTO A SU OFICIO CITADO EN ANTECEDENTES, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE SE RINDA UN INFORME CIRCUNSTANCIADO, RELACIONADO CON CADA UNO DE LOS HECHOS CONTENIDOS EN EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR EL C. [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA [REDACTED], AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR A USTED LO SIGUIENTE:

1. EFECTIVAMENTE EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE PRESENTÓ EL C. [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

17

LA EMPRESA [REDACTED] A LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE ESTE ORGANISMO CELEBRÓ CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07150001-006-09 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, FIRMANDO COMO CONSTANCIA EL ACTA QUE PARA EL EFECTO SE LEVANTO. EN LA CUAL LA EMPRESA QUE NOS OCUPA REALIZÓ LAS SIGUIENTES PREGUNTAS: **PREGUNTA:** NOS PUEDEN INFORMAR CUANTAS LÍNEAS DE RESOLUCIÓN REQUIEREN EN LA CAMARA **RESPUESTA:** SON CÁMARAS DE ALTA RESOLUCIÓN DE 480 LÍNEAS DE T.V.; **PREGUNTA:** LA CAMARA SOLICITADA ES CÁMARA FIJA O ES CAMARA PTZ CON ZOOM MOTORIZADO O DE MOVIMIENTO **RESPUESTA:** TIENE QUE SER CAMARA FIJA, CON ALCANCE DE 40 METROS; **PREGUNTA:** SI ES CON ZOOM MOTORIZADO, CUANTO EL ZOOM ÓPTICO Y CUANTO EL ZOOM DIGITAL **RESPUESTA:** ES CÁMARA FIJA; **PREGUNTA:** LAS CÁMARAS TENDRÁN MICROFONO INTEGRADO **RESPUESTA:** NO, LAS CÁMARAS NO TENDRÁN MICROFONO INTEGRADO; **PREGUNTA:** LAS CÁMARAS SE INSTALARAN EN MURO PLAFON O ESQUINA, EN INTERIOR O EXTERIOR **RESPUESTA:** EN MURO, 7 EXTERIORES Y UN INTERIOR; **PREGUNTA:** A QUE DISTANCIA DONDE SE LOCALIZA EL GRABADOR SE INSTALARAN LAS CÁMARAS; **RESPUESTA:** 300 MTS. DE DISTANCIA; **PREGUNTA:** PROPORCIONARÁN CROQUIS O PLANO DE UBICACIÓN DEL SISTEMA **RESPUESTA:** SI, SE LES PROPORCIONARÁN LAS GUÍAS MECÁNICAS; **PREGUNTA:** EL SISTEMA SE CONECTARÁ A LA RED DEL ISSFAM **RESPUESTA:** NO ES UNA CONEXIÓN AISLADA.

2. IGUALMENTE, COMO LO INDICA EL INCONFORME, EL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, AL CUAL TAMBIÉN ASISTIÓ EL C. INGENIERO ALBERTO AYALA UGALDE, FIRMANDO COMO CONSTANCIA EL ACTA QUE PARA EL EFECTO SE LEVANTO. PRESENTANDO ÚNICAMENTE OFERTA PARA LA **PARTIDA 93**, CON UN IMPORTE TOTAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$174,999.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, INDICÁNDOSE QUE **SE ACEPTA PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN EN FORMA DETALLADA.**

3. EL ACTO DE FALLO, CIERTAMENTE SE LLEVÓ EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL SE INFORMÓ A LOS LICITANTES EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS A LAS CUALES SE LES ADJUDICADO ALGUNA O ALGUNAS PARTIDAS; ASIMISMO SE LES INFORMÓ EL MOTIVO POR EL CUAL LAS PROPOSICIONES NO FUERON ACEPTADAS.

LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ES LA LEY DE ORDEN PÚBLICO, QUE TIENE POR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

18

OBJETO REGLAMENTAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA. POR LO QUE EN APEGO AL ARTÍCULO DE ÉSTA LEY SE ELABORAON LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA, ESTABLECIENDO:

EN EL PUNTO 3 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA, TEXTUALMENTE SE INDICÓ LO SIGUIENTE:

"...INFORMACIÓN ESPECIFICA DE "LOS BIENES"

LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN COMPLETA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS DE "LOS BIENES", SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO I DE LAS PRESENTES BASES..."

EN EL PUNTO 6 DE LAS MISMAS BASES CITADAS, SE INDICA TEXTUALMENTE:

"...OBLIGACIONES DEL LICITANTE

EL LICITANTE DEBE EXAMINAR TODAS LAS INSTRUCCIONES, FORMULARIOS Y ESPECIFICACIONES QUE FIGUREN EN LAS PRESENTES BASES, YA QUE SI OMITE ALGUNA DE SUS PARTES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN REQUERIDA O PRESENTA UNA PROPOSICIÓN QUE NO SE AJUSTE EN TODOS SUS ASPECTOS A LAS MISMAS QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA "EL INSTITUTO" DESECHARÁ DICHA PROPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV, DE "LA LEY"..."

EN EL PUNTO 9.1, LETRA F, DE LAS BASES, TEXTUALMENTE SE INDICA:

"...LOS LICITANTES (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES), ASÍ COMO CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE PRESENTEN PROPOSICIÓN CONJUNTA (CONSORCIADA) DEBEN PROPORCIONAR LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

F. DECLARACIÓN.- ESCRITO EN EL QUE HAGA CONSTAR QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES, DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO A-3 **ACEPTACIÓN DE BASES...**"

EN EL PUNTO 19 DE LAS MULTICITADAS BASES, TEXTUALMENTE SE INDICA:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

19

"CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

SE CONSIDERARÁ QUE UNA PROPOSICIÓN SE AJUSTA A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CUANDO CONTENGA TODAS LAS ESTIPULACIONES Y CONDICIONES DE DICHS DOCUMENTOS PARA LLEGAR A ESTA DETERMINACIÓN, "EL INSTITUTO" SE BASARÁ EN LOS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYAN LA PROPIA PROPOSICIÓN SIN RECURRIR A FACTORES EXTERNOS, LA CALIFICACIÓN SERÁ DADA EN TÉRMINOS ESTRICTOS DE "CUMPLE" O "NO CUMPLE" ASIMISMO SE VALORARÁN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR AL 100% CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO I, ..."

EN EL PUNTO 24 DE LAS BASES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 TERCER PÁRRAFO DE LA INVOCADA LEY, QUE A LA LETRA INDICA:

"...**ARTÍCULO 38.-** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERÁN A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN Y DEBERÁN EXPEDIR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, CUANDO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN O SUS PRECIOS, CONFORME A LA INVESTIGACIÓN DE PRECIOS REALIZADA, NO FUEREN ACEPTABLES.

LOS RESULTADOS

TRATÁNDOSE DE LICITACIONES EN LAS QUE UNA O VARIAS PARTIDAS SE DECLAREN DESIERTAS; LA CONVOCANTE PODRÁ PROCEDER, SÓLO RESPECTO A ESTAS PARTIDAS, A CELEBRAR UNA NUEVA LICITACIÓN, O BIEN UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA, SEGÚN CORRESPONDA..."

SE PROCEDIÓ A ESTABLECER EN EL CITADO PUNTO 24, LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, LOTES PARTIDAS O CONCEPTOS INCLUIDAS EN ÉSTAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a. CUANDO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, O SUS PRECIOS CONFORME A LA INVESTIGACIÓN DE PRECIOS REALIZADA, NO FUEREN ACEPTABLES.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

20

b. CUANDO NINGÚN LICITANTE SE HUBIESE INSCRITO PARA PARTICIPAR O NINGUNA PROPOSICIÓN SEA PRESENTADA EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

CUANDO SE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN POR EL CONCEPTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO a. SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES A TRAVÉS DEL FALLO.

EL ACTA DE FALLO CITÓ QUE LAS PARTIDAS SE DECLARARON DESIERTAS POR QUE COMO SE ESTABLECIÓ EN EL PUNTO 24 INCISO a. DE LAS BASES, "... SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, LOTES PARTIDAS O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS: a. CUANDO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, ..." QUE FUE EL CASO DE LA PARTIDA 93, YA QUE NINGUNA PROPUESTA PRESENTADA CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.

SI BIEN ES CIERTO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUESTIÓN, DESCRIBE LO QUE ESTE ORGANISMO SOLICITÓ EN EL ANEXO I DE LAS BASES, ÉSTA NO CONCUERDA CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE ANEXO A LA MISMA PROPUESTA, YA QUE EL EQUIPO QUE OFERTA ES UN MODELO SHR-5082 "GRABADORA DE VIDEO DIGITAL STANDALONE DE 8 CANALES CON DVD-RW, CODEC DOBLE" EN CUYA DESCRIPCIÓN NO INDICA QUE LA GRABACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE LLEVE A CABO EN DISCO COMPACTO "CD"; A MAYOR ABUNDAMIENTO:

PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR PARA EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA OCHO CÁMARAS A COLOR CON RANGO DE VISIBILIDAD DE 40 MTS., DÍA/NOCHE, ALTA RESOLUCIÓN, CON PROTECCIÓN PARA INTERPERIE .

MONITOREO, GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN, RESPALDO Y ACCESO REMOTO SIMULTANEO. ALMACENAMIENTO DE GRABACIÓN DE 160 HRS. EN DISCO DURO, CONTROL DE DVR Y CÁMARAS DESDE TECLADO/JOSTICK, CONTROL REMOTO INFRARROJO, RESPALDO DE DATOS CON QUEMADOR DE CD, VISUALIZACIÓN REMOTA MEDIANTE NAVEGADOR DE INTERNET O PROGRAMA DE ISSFAM, TEMPERATURA OPERATIVA DE 0-40°C EN DVR Y 0-50 °C EN CÁMARAS, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN DEL DVR 115 VCA, HUMEDAD DE OPERACIÓN MENOR A 90%;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009. "2009, Año de la Reforma Liberal".

LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL LICITANTE QUE NOS OCUPA, DESCRIBE EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SIN EMBARGO EN LA COLUMNA DE MARCA Y MODELO NO MENCIONA EL MODELO O MARCA DEL EQUIPO A LICITAR. LO QUE SI HIZO EN LAS CÁMARAS, LENTES, CARCAZAS DE PROTECCIÓN, SOPORTE DE CÁMARA, FUENTES DE ALIMENTACIÓN PARA CÁMARAS.

EN LA PARTE FINAL DE SU PROPUESTA TÉCNICA CITA UNA GRABADORA DIGITAL DE 8 CANALES, CAPACIDAD DE 500 GB, CITANDO MODELO Y MARCA, INDICANDO QUE EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN ES POR USB 2.0, MEMORIA USB, DISCO DURO EXTERNO, DVR-RW INTEGRADO, SIN CITAR QUE EL RESPALDO DE DATOS SEA CON QUEMADOR DE CD.

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 07150001-005-09 SE SOLICITÓ QUE EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN TUVIERA EL RESPALDO DE DATOS CON QUEMADOR DE CD.

I. SE SOLICITA QUE EL ALMACENAMIENTO DE DATOS EN EL DISCO DURO DEL GRABADOR DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION SE PUEDA RESPALDAR EN UN DISCO COMPACTO SIMPLE (CD) , QUE SE PUEDA VISUALIZAR EN COMPUTADORA POR MEDIO DE LA INSTALACIÓN DE UN SOFTWARE PROPIETARIO DEL GRABADOR DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION.

II. EL GRABADOR DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION TIENE QUE TENER UN SOFTWARE PROPIETARIO CON EL QUE ÚNICAMENTE SE PUEDEN VISUALIZAR LOS DATOS EN COMPUTADORA PARA RESTRINGIR SU ACCESO A ESTA INFORMACIÓN POR RAZONES DE SEGURIDAD.

III. EN LA COMPUTADORA SE GRABA VIDEO DIGITAL QUE PUEDE SER REPRODUCIDO EN MEDIA PLAYER Y GRABADO EN DISCO COMPACTO SIMPLE (CD).

PROPUESTA DEL PROVEEDOR.

EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE PRESENTÓ EL PROVEEDOR [REDACTED], SE INDICA QUE EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN SE HACE POR MEDIO DE UN DRIVE (MANEJADOR) DE DVD EN FORMATO -RW Y PUERTO USB, LO CUAL NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO EN LA LICITACIÓN QUE ES DISCO COMPACTO SIMPLE CD. AL QUERER GRABAR UN DISCO DE DVD EN FORMATO RW EN UN QUEMADOR DE DISCO COMPACTO NORMAL EL QUEMADOR NO RECONOCE EL DISCO DVD, POR LO QUE AL SOLICITAR QUE EL QUEMADOR SEA PARA DISCOS COMPACTOS Y NO PARA DVD, LO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

QUE GARANTIZA QUE EL QUEMADOR ÚNICAMENTE GRABARA DISCOS COMPACTOS, LO CUAL ES EL REQUERIMIENTO POR LA CANTIDAD DE INFORMACIÓN (MÍNIMA) QUE SE REQUIERE ALMACENAR EN ESTOS DISCOS (700 MAGABITES) (SE ANEXA INFORMACIÓN DE LA HOJAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR).

EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR NO ESPECIFICA QUE EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN SE PUEDA HACER EN EL MEDIO SOLICITADO **DISCO COMPACTO SIMPLE (CD)**.

ACTUALMENTE, SE ESTÁ ELABORANDO LA CONVOCATORIA PARA ADQUIRIR EL EQUIPO QUE NOS OCUPA, A TRAVÉS DE UNA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

... (SIC)

IV.1.- Asimismo, la convocante formuló alegatos en los siguientes términos:-----

"EN CUMPLIMIENTO A SU OFICIO CITADO EN ANTECEDENTES, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE SE FORMULEN LOS ALEGATOS, RELACIONADO CON LA INCONFORMIDAD PRESENTADO POR EL C. [REDACTED] REPRESENTANTE DE LA EMPRESA [REDACTED], AL RESPECTO ME PERMITO REITERAR LO SIGUIENTE:

EN EL PUNTO 13 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA, TEXTUALMENTE SE INDICÓ LO SIGUIENTE:

"... FORMATOS Y FIRMA DE LAS PROPOSICIONES

f. LA PROPOSICIÓN TÉCNICA DEBERÁ CONSIDERAR LO DESCRITO EN EL ANEXO I, EN EL CUAL SE INCLUIRÁN FOTOGRAFÍAS DE LOS BIENES A LICITAR, Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA (S) ACTAS DE LA (S) JUNTA (S) DE ACLARACIÓN (ES) DE LAS PRESENTES BASES, ASENTANDO EL NÚMERO DE LOTE, PARTIDA O RENGLÓN EN EL ÓRDEN ESTABLECIDO, DESCRIPCIÓN, MARCA, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD.

EN EL PUNTO 19 DE LAS MISMAS BASES CITADAS, SE INDICA TEXTUALMENTE:

"... CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

23

LA EVALUACIÓN TÉCNICA

SE CONSIDERA QUE UNA PROPOSICIÓN SE AJUSTA A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CUANDO CONTENGA TODAS LAS ESTIPULACIONES Y CONDICIONES DE DICHS DOCUMENTOS PARA LLEGAR A ESTA DETERMINACIÓN, "EL INSTITUTO" SE BASARÁ EN LOS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYAN LA PROPIA PROPOSICIÓN SIN RECURRIR A FACTORES EXTERNOS, LA CALIFICACIÓN SERÁ DADA EN TÉRMINOS ESTRICTOS DE "CUMPLE" O "NO CUMPLE", ASIMISMO SE VALORARÁN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR AL 100% CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SAÑALADAS EN EL ANEXO I, ASÍ COMO CON LO SIGUIENTE:

- a) GARANTÍA Y CALIDAD
- b) NORMAS OFICIALES.

EN EL ACTA DE FALLO SE INDICÓ LA CALIFICACIÓN DE "NO CUMPLE" PARA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA DESARROLLO INTEGRAL DE COMPUTACIÓN, TAL Y COMO SE INDICÓ EN LAS BASES PUNTO 19.

AHORA BIEN, LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA DESARROLLO INTEGRAL EN COMPUTACIÓN, S.A DE C.V., SE COMPONE DE VEINTIÚN FOJAS LAS CUALES CONSISTEN EN:

- 1 FOJA "CARATULA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA."
- 6 FOJAS "DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA POR PARTE DEL EQUIPO" QUE LICITA.
- 1 FOJA "CARATULA DE PRESENTACIÓN DE LOS CATALOGOS"
- 13 FOJAS DE COPIAS SIMPLES DE CATALOGOS.

CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTES CITADA, ESTE INSTITUTO LLEVÓ A CABO EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA, EL CUAL CONSISTIÓ EN:

- EL ANÁLISIS DE LAS 6 FOJAS DE LA "PROPUESTA TÉCNICA", DETECTÁNDOSE QUE EN LA PRIMER FOJA, COLUMNA "DESCRIPCIÓN" SE INDICA QUE EL RESPALDO DE DATOS ES CON QUEMADOR DE CD; SIN EMBARGO EN LA TERCER FOJA DE LA MISMA "PROPUESTA TÉCNICA" SE DESCRIBE "1 (Uno) Grabadora Digital de 8 canales, capacidad de 500 GB. Marca: Samsung. Modelo: SHR-5082 INDICANDO EN LA MISMA DESCRIPCIÓN DE LA GRABADORA DIGITAL: Backup por USB 2.0, memoria USB, disco duro externo, DVR-RW integrado, LO CUAL NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

24

EN EL ANEXO I PARTIDA 93 DE LAS BASES, TODA VEZ QUE SE SOLICITÓ UN QUEMADOR DE CD PARA RESPALDO DE DATOS, YA QUE ESTE MEDIO MAGNETICO TIENE QUE LEERSE EN EL EQUIPO CON EL QUE ACTUALMENTE CUENTA EL INSTITUTO; EL GRABADOR DE DATOS DVR-RW; QUE PROPONE EL LICITANTE NO PUEDE SER LEIDO EN EL EQUIPO QUE ACTUALMENTE DISPONE EL INSTITUTO; YA QUE A DIFERENCIA DE LAS LECTORAS DE DVR-RW QUE SI PUEDEN LEER CD, LAS UNIDADES LECTORAS DE CD NO PUEDEN LEER DVR-RW.

- SE REVISARÓN LOS FOLLETOS PRESENTADOS EN 13 FOJAS, DE LOS CUALES SÓLO UNA FOJA CORRESPONDE A LA GRABADORA DIGITAL, MARCA SAMSUNG, MODELO SHR-5082, CUYA DESCRIPCIÓN CORRESPONDE PARCIALMENTE A LO DESCRITO EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

DE LA LECTURA Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ANTES CITADA, COMO SE INDICÓ EN EL PUNTO 19 DE LAS BASES "EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES" SE CONSIDERÓ QUE UNA PROPOSICIÓN SE AJUSTA A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CUANDO CONTENGA TODAS LAS ESTIPULACIONES Y CONDICIONES DE DICHS DOCUMENTOS PARA LLEGAR A ESTA DETERMINACIÓN, "EL INSTITUTO" SE BASÓ EN LOS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYERON LA PROPIA PROPOSICIÓN SIN RECURRIR A FACTORES EXTERNOS, LA CALIFICACIÓN FUE DADA EN TÉRMINOS ESTRICTOS DE "CUMPLE" O "NO CUMPLE" ASIMISMO SE VALORARON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. LOS CUALES DEBEN CUMPLIR AL 100% CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SAÑALADAS EN EL ANEXO I; Y EN VIRTUD DE QUE EL EQUIPO OFERTADO POR EL LICITANTE DESARROLLO INTEGRAL EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. CONTIENE UN DVR-RW Y ESTE INSTITUTO SOLICITÓ UN QUEMADOR DE CD, SE DETERMINÓ QUE "NO CUMPLE" POR NO APEGARSE A LO SOLICITADO EN BASES, YA QUE ÉSTE RESPALDO DE DATOS NO PUEDE LEERSE CON EL EQUIPO CON EL QUE ACTUALMENTE CUENTA ESTE INSTITUTO, POR LO QUE NO ES DE UTILIDAD PARA ESTE ORGANISMO."

... (sic)

V.- La litis en el presente asunto consiste en determinar si, como lo manifiesta la empresa inconforme [REDACTED] es ilegal el Fallo emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 07150001-006-09, en el que determinó declarar desierta, entre otras, la partida 93, por no haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, al argumentar que dicha empresa ofertó un equipo que no contaba con quemador de CD; o bien, si como lo refiere la Convocante, la inconformidad es infundada, al considerar que el



acto reclamado se emitió con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Bases de la Licitación -----

A continuación, se procede al estudio de los motivos de inconformidad que la empresa [REDACTED] hace valer en su escrito de fecha diez de julio de dos mil nueve, y que de manera medular se hacen consistir en:-----

1) Que es ilegal la determinación de la Convocante al descalificarla con base en el argumento de que, el equipo que ofrece no cuenta con quemador de CD, toda vez que asegura que en su propuesta técnica ofertó un equipo con quemador de CD, lo cual lo corrobora con los catálogos que anexó a su propuesta.-----

2) Que la convocante no realizó una valoración a las características con las que cuenta el equipo que describió en su Propuesta Técnica.-----

3) Que el fallo recurrido no esta debidamente fundado y motivado, ya que considera que el sólo hecho de declarar desierta la partida 93, entre otras, por no haber cumplido con las especificaciones técnicas, no es suficiente para que dicha acta cumpla con los requisitos de fundamentación y motivación.-----

Con relación a lo anterior, la Convocante, a través de su Subdirector de Recursos Materiales, manifestó en términos generales, que no existe violación alguna en el acto relativo al fallo de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, toda vez que de éste, se desprende la debida motivación y fundamentación de la descalificación de la empresa [REDACTED] toda vez que, si bien es cierto que la Inconforme en la primera página de su propuesta técnica realiza una copia fiel de lo solicitado en las bases por la Convocante, también es cierto que en el desarrollo de su propia propuesta técnica y en específico en la descripción de la "Grabadora de Digital de 8 canales", en ningún lugar se observa que la grabación de la información se llevará a cabo en disco compacto, observándose únicamente que el respaldo de la información es por USB 2.0, memoria USB, disco duro externo, DVR-RW, por lo anterior y al no cumplir al cien por ciento con las especificaciones técnicas requeridas, se declaró que la empresa [REDACTED] no cumplía con lo solicitado por el convocante y por lo tanto se desechó su propuesta.-----

De la misma forma, es prudente resaltar lo estipulado en el último párrafo del artículo 36 BIS, vigente al momento de los hechos que a la letra señala:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

26

"La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas."

(Énfasis añadido)

De lo anterior se colige que no es en el acta de fallo en donde se debe realizar una razonamiento y motivación del porque se aceptan o no las propuestas técnicas de los licitantes, sino por el contrario, es el dictamen técnico en donde se realiza lo anterior, y en ese sentido se observa que en dicho documento que la convocante realizó el análisis respectivo de todas y cada una de las propuestas realizadas por los licitantes, documental que tiene el carácter de pública, en términos de lo establecido en el artículos 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, por disposición expresa de su artículo 11, toda vez que fue emitido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, el que hace prueba plena de su emisión y contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202, del citado código adjetivo, documento del que se señala de manera textual, en específico, estudio hecho a la propuesta de la empresa [REDACTED]

"NO TIENE QUEMADOR DE CD.

En la propuesta técnica detallada presentada por esta empresa, en primer lugar se incluye una descripción del circuito cerrado de televisión como se solicitó en las bases de la licitación (hoja 1), donde indica que el equipo tiene respaldo de datos con quemador de CD.

No obstante en la descripción de cada uno de los aparatos que conforman esta propuesta y en específico en la descripción de la Grabadora Digital de 8 canales, capacidad de 500 GB de la marca Samsung Modelos SHR-5082, se observa que la Grabadora cuenta con las siguientes características, entre otras:

- BACKUP por USB 2.0 memoria USB, disco duro externo, DVR-RW integrado.

- Proceso de Backup simple utilizando el drive DVD-RW integrado (hoja 3).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

Lo cual no corresponde a lo indicado en la descripción del circuito cerrado de televisión que indica que el equipo tiene respaldo de datos con quemador de CD (hoja 1)

Por otra parte en la hoja que presenta con la imagen Samsung Modelo SHR-5082 se indican en las mismas características señaladas en la hoja 3, es decir:

- BACKUP por USB 2.0 memoria USB, disco duro externo, DVR-RW integrado.

- Proceso de Backup simple utilizando el drive DVD-RW integrado. Sin observar que cuente con respaldo de datos con quemador de CD, lo que no cumple con lo solicitado en Bases de la Licitación.

Por lo que se concluye que no obstante que en la propuesta técnica detallada presentada por esta empresa primeramente detalla que el equipo propuesto tiene respaldo de datos en quemador de CD. (hoja 1), no se especifica en la descripción del equipo propuesto por la empresa (hoja 3), que el grabador digital propuesto tenga respaldo de datos con quemador de CD, indicando únicamente que tiene Backup por USB 2.0, memoria USB, disco duro externo, DVR-RW integrado.

Proceso de Backup simple utilizando el drive DVD-RW integrado (hoja 3)

LO CUAL NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO EN LAS BASES QUE ES RESPALDO DE DATOS CON QUEMADOR DE CD.

(sic)

De lo anterior se observa que la convocante realizó el análisis de la propuesta técnica hecha por la empresa [REDACTED] en la que inclusive también se tomó en cuenta los catálogos anexados a la misma y una vez hecho lo anterior llegó a la conclusión de que el inconforme no cumplía con los requerimientos técnicos solicitados en las bases de la licitación.-----

De la misma manera, la convocante hace la aclaración que en el punto 19 de las bases de la licitación número 07150001-006-09, se señaló el sentido en que serían calificadas las propuestas técnicas ofertadas por los licitantes, documental que tiene el carácter de pública, en términos de lo establecido en el artículos 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

disposición expresa de su artículo 11, toda vez que fue emitido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, el que hace prueba plena de su emisión y contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202, del citado código adjetivo, documental de la que se transcribe en específico en su punto 19, en el que se señala, lo siguiente:-----

"SE CONSIDERARÁ QUE UNA PROPOSICIÓN SE AJUSTA A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CUANDO CONTENGA TODAS LAS ESTIPULACIONES Y CONDICIONES DE DICHS DOCUMENTOS PARA LLEGAR A ESTA DETERMINACIÓN, "EL INSTITUTO" SE BASARÁ EN LOS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYAN LA PROPIA PROPOSICIÓN SIN RECURRIR A FACTORES EXTERNOS, LA CALIFICACIÓN SERÁ DADA EN TÉRMINOS ESTRICTOS DE "CUMPLE" O "NO CUMPLE" ASIMISMO SE VALORARÁN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR AL 100% CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO I, ..."

Por lo que resulta extraño que la empresa [REDACTED], muestre su inconformidad al señalar que en el acta de fallo sólo se le indicó que había sido desechada su propuesta técnica por no contar con quemador de CD, cuando desde las bases se le mencionó que la calificación sería otorgada en términos estrictos de "cumple" o "no cumple", lo cual no puede el inconforme mencionar que desconocía, toda vez que al momento de ingresar su propuesta técnica, también presentó un documento en el que señala que conoce y acepta el contenido de las bases; no obstante lo anterior, se pudo constatar que en el dictamen técnico que sirvió de base para emitir el acta de fallo, se realizó un análisis completo tanto a su propuesta, como a los documentos que anexó a la misma, llegando a la conclusión dictaminada en dicha acta de fallo, con los argumentos y fundamentos allí señalados, por lo que es correcta la descalificación de su propuesta, de acuerdo con el numeral 19 de las bases de la licitación numero 07150001-006-09, en el que se indica que las propuestas técnicas deberán cumplir al ciento por ciento con cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO 1.-----

En este sentido, se acredita que la Inconforme no cumplió al cien por ciento con la solicitud realizada por la Convocante en las bases de la licitación número 07150001-006-09, en específico al no ofertar un equipo que tuviera quemador de CD (Disco Compacto), por lo que por ese motivo fue desechada su propuesta técnica y al no haber cumplido ninguna de las empresas licitantes por la partida 93 con las especificaciones técnicas, se declaró desierta dicha licitación, por lo que se refiere



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

ese partida, tal y como lo señala la convocante en el acta de fallo de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, documental que tiene el carácter de pública, en términos de lo establecido en el artículos 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, por disposición expresa de su artículo 11, toda vez que fue emitido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, el que hace prueba plena de su emisión y contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202, del citado código adjetivo.

Por lo que se refiere a las pruebas ofrecidas por la Inconforme, se procede a su valoración en términos de Ley, como a continuación se indica:

Respecto de la documental identificada con el numeral 1 de su escrito, consistente en copia simple del recibo de pago de las bases de la Licitación Pública Nacional número 07150001-006-09, convocada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, dicha documental se valora en términos de lo establecido en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a la que se le concede pleno valor de lo que en ella se consigna; sin embargo, no beneficia los intereses de su oferente, dado que no se relaciona con los puntos de la litis.

Respecto de la documental identificada con el numeral 2 de su escrito, consistente en copia certificada del testimonio de la escritura pública con la que acredita la personalidad con que comparece ante esta Autoridad; dicha documental se valora en términos de lo establecido en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a la que se le concede pleno valor de lo que en ella se consigna; sin embargo, no beneficia los intereses de su oferente, dado que no se relaciona con los puntos de la litis.

Con relación a las documentales señaladas en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de su escrito, consistentes en copias de los documentos relativos a los diversos actos de la Licitación Pública Nacional número 07150001-006-09, como lo son: convocatoria, bases, compra de bases, junta de aclaración, actas de presentación y apertura de propuestas y fallo; documentales se valoran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las que se les concede pleno valor de lo que en ellas se consigna; sin embargo, de éstas no resalta alguno que beneficie los intereses de su oferente, ya que solo acreditan el desarrollo del proceso licitatorio que nos ocupa.

En cuanto a la prueba señalada con el numeral 9, consistente en la presuncional en su doble aspecto; en el presente caso, no existe presunción alguna que le favorezca, toda vez que las presunciones no constituyen una prueba especial, sino una artificial



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

que se establece por medio de las consecuencias que sucesivamente se deduzcan de los hechos e indicios, de manera que por su íntima relación llevan al conocimiento de un hecho diverso a través de una conclusión natural, todo lo cual implica que es necesaria la existencia de dos hechos, uno comprobado y el otro no manifiesto, empero, a través de las documentales que integran el expediente que se resuelve, ha quedado demostrado que los argumentos de la Inconforme resultan infundados en términos del análisis realizado por esta Autoridad, por lo tanto, no existe presunción alguna que favorezca a su oferente; es decir, toda vez que de los hechos ya conocidos y que se pueden apreciar en las documentales públicas existentes en autos, no se puede llegar a determinar que el producto ofrecido por el licitante cubre los requisitos al cien por ciento requeridos por la convocante.

Finalmente, por lo que hace a la prueba indicada como número 9, consistente en la Instrumental de Actuaciones; es de hacer notar que dicha prueba no se encuentra contemplada en el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin embargo, cabe resaltar que, dado que ésta se integra con las documentales públicas y privadas que conforman el expediente de mérito, de las que no advierte elemento alguno que acredite las presuntas violaciones a que alude la Inconforme, por lo que dicha prueba tampoco le beneficia.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público esta Autoridad determina que la inconformidad promovida por la empresa [REDACTED], durante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 07150001-006-09, por lo que corresponde a la partida número 93, resulta **INFUNDADA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad presentada por la empresa [REDACTED] por conducto de su representante legal, en contra del fallo de adjudicación de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, relativo a la Licitación Pública Nacional número 07150001-006-09, en su partida 93 celebrada, por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, resulta **INFUNDADA**, en términos de las consideraciones de hecho y de derecho expuestos en el Considerando V de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2009.
"2009, Año de la Reforma Liberal".

presente resolución.-----

SEGUNDO.- Indíquese a la inconforme que, si así lo considera conveniente, el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, prevén la forma y términos en que se puede impugnar la presente resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese **PERSONALMENTE** a la empresa [REDACTED], y por oficio al Director Administrativo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 69, fracción I, inciso d) y fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo proveyó y firma el C. MAYOR J.M. y LIC. OSCAR ELISEO MACEDO JIMÉNEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.-----

OEMJ/FERG